



unitar

United Nations Institute for Training and Research



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FORMACIÓN
PROFESIONAL E INVESTIGACIONES Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR**

El Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), con sede en el UNITAR, 7 bis, Avenue de la Paix, CH-1202 1211 Ginebra 10-Suiza; representado por Nikhil Seth, asistente del Secretario General de las Naciones Unidas y Director Ejecutivo y el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC), del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, con sede en la calle Ing. Huáscar Tejada 752, Santo Domingo D.N, República Dominicana, debidamente representado por el señor José A. Blanco, Embajador, Representante Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas.

POR CUANTO: La Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, Núm. 630-16, del 28 de julio de 2016, en su artículo 38 crea El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC), como órgano académico, responsable de formar, actualizar y especializar los recursos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, especialmente al personal diplomático y consular de la República.

POR CUANTO: el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) es un órgano autónomo dentro de las Naciones Unidas, que se estableció en 1995 en virtud de una resolución expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas y es dirigido por un Consejo Directivo, con la misión de desarrollar las capacidades individuales, institucionales y organizativas de los países y otras partes interesadas de las Naciones Unidas mediante soluciones de aprendizaje de alta calidad, productos y servicios de conocimiento, para mejorar la toma de decisiones y apoyar las medidas en el plano nacional para superar los desafíos mundiales.

POR CUANTO: El presente Memorándum de Entendimiento (Memorándum) tiene como objetivo: Desarrollar y Fomentar el área de las investigaciones en ambas instituciones.

(en lo sucesivo y a los fines del presente Memorándum denominados conjuntamente "las Partes".)

Han convenido y pactado lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO GENERAL**

El objeto del presente Memorándum, es proporcionar un marco de cooperación dentro del cual las Partes puedan desarrollar e implementar actividades.

Las Partes tienen la intención de utilizar y aprovechar los recursos e instalaciones existentes, para beneficio mutuo y de los participantes en las actividades.

ARTÍCULO II ÁMBITOS DE COOPERACIÓN.

Las Partes cooperarán mutuamente, basadas en sus respectivos mandatos, misión, visión, objetivos, necesidades, conocimientos, redes y programas de trabajos.

Las formas de cooperación a desarrollar e implementar en virtud del presente Memorándum podrían incluir los siguientes temas:

- a) Cooperación en programas de formación o intercambio de personal investigador y técnico.
- b) Cooperación en programas de publicación.
- c) Diplomacia Climática/ Cambio Climático
- d) Género y desarrollo
- e) Amenazas transnacionales y seguridad
- f) Propiedad Intelectual
- g) Derecho Marítimo y del Ciber Espacio
- h) Derecho Fronterizo
- i) Transparencia Gobierno Abierto y Anticorrupción
- j) Cooperación en programas de formación y proyectos en las áreas abajo descriptivas.

ARTÍCULO III ÁREAS TEMÁTICAS DE TRABAJOS.

Como un primer paso hacia la realización del objetivo general mencionado anteriormente, las partes han identificado áreas temáticas a explorar en colaboración, cuya realización se puede esperar razonablemente dentro del marco de este Memorándum.

- a) Objetivos de desarrollo sostenibles
- b) Derechos humanos
- c) Cooperación cultural
- d) Curso de relaciones domínico-haitiana

ARTÍCULO IV ENSEÑANZA VIRTUAL

Las Partes, acuerdan fomentar e intercambiar sus experiencias académicas en la modalidad de enseñanza virtual y semipresencial a fin de desarrollar programas tendentes a fortalecer el talento humano de ambas instituciones.

ARTÍCULO V MODALIDADES DE COOPERACIÓN

1. Por cada área específica de cooperación comprendida bajo este Memorándum, se firmará carta específica que detalle los ajustes técnicos y financieros. Dichas cartas incluirán un programa de trabajo detallado y un desglose de los costos, e indicarán las modalidades de financiación.
2. Las actividades asociadas a este Memorándum estarán supeditadas a la disponibilidad de suficientes recursos humanos y financieros; y ambas Partes elaborarán conjuntamente las estrategias en la búsqueda de recursos para alcanzar los objetivos deseados.



unitar

United Nations Institute for Training and Research



3. Las Partes designarán representantes que servirán como contactos principales. Dichos contactos gestionarán las comunicaciones entre las partes. Si es necesario, contactos temáticos serán designados para manejar comunicaciones en cuestiones de fondo.

ARTÍCULO VI USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA

1. Aparte del uso exclusivo en la ejecución de las cláusulas del presente Memorando, ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, emblema, logotipo, marca comercial o cualquier otro elemento de la identidad corporativa o cualquier abreviatura del mismo, del cual la otra Parte tiene los derechos de propiedad intelectual, sin el previo consentimiento, expreso y por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se concederá el uso del nombre de las Partes, emblema, logotipo o marca con fines comerciales.
2. Las Partes reconocen que están familiarizados con los ideales y objetivos de cada uno, y reconocen que el nombre y emblema de UNITAR no se pueden asociar con ninguna causa política o sectaria o utilizar de manera incompatible con el estado, la reputación y la neutralidad de UNITAR o las Naciones Unidas.

ARTÍCULO VII ENTRADA EN VIGOR.

1. El presente Memorandum entrará en vigor a partir de la fecha de la firma. Tendrá una duración de tres (3) años, prorrogado automáticamente por periodos de igual duración, salvo que una de las Partes notifique a la otra su decisión de denunciarlo, mediante comunicación escrita, con noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento.

2. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de actos o proyectos que hubiesen formalizado durante su vigencia.

3. Para fines del presente memorandum los contactos serian:

Contacto principal de UNITAR:

Marco A. Suazo
Jefe de la Oficina
UNITAR New York
One United Nations Plaza Room DC1-603,
New York, NY, 10017-3515
EEUU

Contacto principal de INESDYC:

José Rafael Espaillat Muñoz
Embajador, Rector
Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC)
Calle Ing. Huáscar Tejada 752,
Santo Domingo, República Dominicana.

4. El presente Memorando podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de las Partes. A menos que se acuerde otra cosa, las enmiendas pueden aplicarse a cualquier actividad que aún no se haya implementado.



unitar

United Nations Institute for Training and Research



5. El presente Memorando podrá ser terminado por cualquiera de las Partes con un preaviso escrito de seis meses a la otra Parte. La resolución se entenderá sin perjuicio de a) la realización ordenada de cualquier actividad en curso y b) todos los demás derechos y obligaciones que las Partes adquirieron antes de la terminación.

ARTÍCULO VIII LIMITACIONES

1. El presente Memorando no pretende ser un documento jurídicamente vinculante.
2. Nada en el presente Memorando o relacionado con él, tiene por objeto ser una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones o las Naciones Unidas.

ARTÍCULO IX DISPUTAS

1. Cualquier controversia entre las Partes que se deriven de este Memorando se resolverá amistosamente mediante negociación. Cualquier diferencia que no pueda ser resuelta de esta manera, se pondrá en conocimiento de los firmantes de este Memorando o representantes debidamente autorizados de las Partes para su resolución final.

Hecho y firmado de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes

Por el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)

Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC)

Nikhil Seth

José A. Blanco

Secretario General Adjunto de Naciones Unidas
Director Ejecutivo, UNITAR

Embajador, Representante Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas

Fecha: _____

Fecha: Julio 13, 2021

Revisado por:

Marco A. Suazo

Jefe interino de la Oficina de UNITAR de Nueva York

Fecha: Julio 13, 2021